

Excmo. Sr.:

El que suscribe, Nicolás Uriarte Ceberio, en nombre y representación de la JUNTA DE PATRONATO de la entidad benéfico-constructora ASOCIACION MONDRAGONESA DEL HOGAR aprobada por resolución de 15 de Septiembre de 1951, con todo respeto expone a V.E.:

Primero: Se constituyó esta entidad con el exclusivo objeto de promover y formalizar la cooperación de las fuerzas vivas de Mondragón para la construcción de viviendas para trabajadores. Adquirió dos parcelas de terreno de 42.000 m² y de 7.000 m². colindantes. Promovió la tramitación de un primer proyecto de 106 viviendas protegidas, que una vez en proceso de construcción muy adelantada, obtuvo la aprobación verbal de una ampliación de otras 36, que igualmente han sido ya construidas junto a las primeras y de idénticas características antes que hubiera sido formalizada la tramitación del proyecto debido a unas circunstancias, como la muerte del arquitecto del primer proyecto, la suspensión de presentación de nuevos proyectos de viviendas protegidas durante la gestación de la ley de viviendas de renta limitada y otras dificultades originadas por las incidencias del plan de urbanización, que aun a estas fechas está pendiente de aprobación.

Segundo: La ASOCIACION MONDRAGONESA DEL HOGAR ha invertido en la adquisición de los terrenos y en la construcción de 142 viviendas, incluidas las 106 del proyecto del expediente No. 5.433 y las 36 de ampliación, y en las urbanizaciones indispensables la cantidad de 9.527.057 pts habiendo recibido hasta la fecha del Instituto Nacional de la Vivienda la cantidad de 2.461.387 pts en concepto de anticipos y primas correspondientes al proyecto inicial de 106 viviendas, resultando un promedio de 67.000 pts de inversión por vivienda, quedando disponibles aproximadamente 30.000 m² de terreno.

Tercero: Está tramitado el expediente de revisión de precios del primer proyecto de 106 viviendas y el de la aprobación de la ampliación de las 36 de la ampliación, siendo de igual interés para esta JUNTA DE PATRONATO que sea aprobado como simple ampliación del primer proyecto y como viviendas protegidas como de viviendas subvencionadas, ya que con la protección que hubiera de corresponderle en cualquiera de los dos casos, resuelve el problema de los créditos bancarios de que tuvo que disponer para no interrumpir la construcción de las viviendas y entregar a los beneficiarios en la mayor brevedad de tiempo posible, como efectivamente se hizo de forma que 142 familias quedaron ya acomodadas en dichas viviendas.

SUPLICA a V.E. su atención al objeto de tramitar lo

